



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de febrero de 2019

RES. OAyF N° 038 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00012619-1/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 72/2014 (dictada en el marco del Expediente DCC N° 263/14-0 caratulado "D. C. C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Centros de Cómputo") se adjudicó la Licitación Pública N° 28/2014 de etapa única bajo la modalidad de compra unificada relativa al mantenimiento integral de los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 2/2015 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 28/2014 y se adjudicó a Koro S.R.L. por la suma de cinco millones setenta mil pesos (\$5.070.000,00).

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 784 que fue retirada por la adjudicataria el 5 de febrero de 2015. En razón de que el plazo de la contratación era de veinticuatro (24.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra, se desprende que el vencimiento operó el 28 de febrero de 2017.

Que por Resoluciones CAGyMJ N° 84/2016 y 25/2017 se aprobaron las redeterminaciones de precios N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que por Resolución CAGyMJ N° 6/2017 y su rectificatoria Resolución CAGyMJ N° 54/2017 se prorrogó la contratación en cuestión por el término de doce (12.-) meses y por el monto total de tres millones ochocientos dos mil cincuenta y nueve pesos con 24/100 (\$3.802.059,24). Dicha contratación venció el 28 de febrero de 2018.

Que por Resolución CAGyMJ N° 180/2017 se aprobó la redeterminación de precios N° 7 a resultas de lo cual, en lo que aquí interesa, a partir de octubre de 2016 el canon mensual se incrementó a la suma de trescientos treinta y nueve mil novecientos cuatro pesos con 09/100 (\$339.904,09).

Que en esta oportunidad, la firma Koro S.R.L. presentó las facturas B N° 0002-00000134, 0002-00000137 y 0002-00000141 correspondientes al servicio de mantenimiento integral de los Centros de Cómputos y de UPS de los edificios del Poder Judicial de esta Ciudad durante octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, por el monto de trescientos treinta y nueve mil novecientos cuatro pesos con 09/100 (\$339.904,09) cada una, conjuntamente con los Partes de Recepción Definitivos de donde surge la conformidad al servicio prestado por parte de la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología en carácter de áreas técnicas competentes en la contratación de marras (v. Adjuntos 15745/18, 20832/18 y 814/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que en febrero de 2018 operó el vencimiento del contrato celebrado en el marco del Expediente DCC N° 263/14-0 con la firma Koro S.R.L. y que el importe de las facturas mencionadas en el acápite anterior se corresponden con ese contrato y la Orden de Compra N° 784 (v. Memos N° 5873/18, 7580/18 y 769/19).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió los Dictámenes N° 8612/2018, 8670/2019 y 8707/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, citó jurisprudencia del más Alto Tribunal de la Nación que dice: “(...) *Ante tales situaciones rige el principio del pago de lo debido, del empleo útil o, más específicamente, el del enriquecimiento sin causa como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista, o no, una fuente contractual válida*” (C.S.J.N, Fallos, T° 251, pág. 150 y T° 262, pág. 261). Finalmente, concluyó que correspondía abonar a Koro S.R.L., por legítimo abono, el importe de las facturas pretendidas.

Que el TEA del Visto ingresó en la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y esa dependencia lo remitió a esta Oficina de Administración y Financiera para la prosecución del trámite, sin realizar observaciones (v. Memos SCAGyMJ N° 58/19 y 59/19 en Adjuntos SISTEA 4819/19 y 4821/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Administración General.

Que la Ley 31 establece en su artículo 28 las misiones y funciones de la Oficina de Administración y Financiera, dentro de las que se encuentra la de *“Realizar contrataciones para la administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el monto de setecientos mil (700.000) unidades de compra (art 143 de la Ley 2.095)”* (cfr. inciso f del artículo 28 de la Ley 31) y en su artículo 30 estipula las obligaciones del Administrador General, entre las que se encuentra la de *“Prestar asistencia directa al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a las demás que se lo requieran”*.

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Oficina de Administración y Financiera resulta competente para resolver el presente trámite.

Que conforme los términos del Expediente DCC N° 263/14-0, la contratación del mantenimiento integral de los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con Koro S.R.L., se encuentra vencida desde el 28 de febrero de 2018. No obstante, la adjudicataria continuó prestando servicios, tal como surge de los Partes de Recepción obrantes en autos que cuentan con la conformidad prestada por la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología. A su turno, según surge de lo manifestado por la Dirección General de Programación y Administración Contable y del cálculo de los montos del contrato original con las sucesivas redeterminaciones verificados por esta Oficina de Administración y Financiera, lo facturado se ajusta a lo contratado.

Que el servicio de mantenimiento de centro de cómputos es esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial y para asegurar su prestación es conveniente abonar las facturas devengadas.

Que en atención a lo antes reseñado y puesto a resolver, cumplidos y verificados los pasos procedimentales pertinentes, de acuerdo con lo dictaminado por de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono (vencimiento del contrato, efectiva prestación del servicio y obtención de un beneficio sin contraprestación alguna por parte del Consejo) y verificada la existencia de fondos

presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el pago de las facturas pretendido por legítimo abono.

Que en otro orden de ideas, resulta relevante dejar constancia por TEA A-01-00007083-8/2018 tramita una nueva contratación para el mantenimiento de los Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

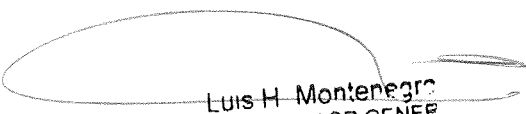
Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el pago por legítimo abono de las facturas B N° 0002-00000134, 0002-00000137 y 0002-00000141 a la firma Koro S.R.L. por el servicio de mantenimiento integral de los Centros de Cómputos y de UPS de los edificios del Poder Judicial de esta Ciudad durante octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, por el monto de trescientos treinta y nueve mil novecientos cuatro pesos con 09/100 (\$339.904,09) cada una.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial -por intermedio de su Secretaría-, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Informática y Tecnología y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 038 /2019